



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**

Nº Rº EELL 0114043

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DEL DIA VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL DOCE.**

**Alcalde-Presidente:**

Antonio Sánchez Villaverde

**Concejales:**

D<sup>a</sup> Mariana Lara Delgado (PSOE-A)

D. José Romero Pérez (PSOE-A)

D<sup>a</sup> María Dolores Amo Camino (PSOE-A)

D. Antonio Javier Casado Morente (PSOE-A)

D<sup>a</sup>. Ana Milagros Arias Lozano (PSOE-A)

D. Vicente Palomares Canalejo (PSOE-A)

D. Antonio Arias Lozano (P.P.)

D. Antonio Jesús Romero Calero (P.P.)

D<sup>a</sup>. Rocío Soriano Castilla (P.P.)

D<sup>a</sup>. María del Pilar Sánchez de las Heras (IU-LV-CA)

D. Francisco Luque Madueño (IU-LV-CA)

Justifica su ausencia. (por encontrarse hospitalizada)

D<sup>a</sup>. María Concepción Salas Aguilar (IU-LV-CA)

**SECRETARIA General:**

D<sup>a</sup>. María Josefa García Palma

**INTERVENTOR de Fondos:**

D. José Alberto Alcántara Leonés

En las Casas Capitulares de la Ciudad de Montoro, siendo **las 19 horas y doce minutos del día 26 de abril de 2012**, se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales anteriormente relacionados, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Sánchez Villaverde, asistido de la Secretaria General de esta Corporación, D<sup>a</sup>. María Josefa García Palma, al objeto de celebrar la sesión ordinaria de este Pleno que ha sido convocada reglamentariamente.

Declarada por la Presidencia abierta la sesión, tras comprobarse por la Sra Secretaria General la existencia de quórum para su válida constitución, el Sr Alcalde dió la bienvenida a los representantes de la Hermandad Obrera de Acción católica de Córdoba y agradeció su presencia, a quienes mostró la disponibilidad de esta Corporación para colaborar en la noble tarea que desarrollan.

A continuación dió cuenta de:

- la comunicación remitida por el Teniente Coronel Jefe de la Comandancia de Córdoba de la Guardia Civil D. José Ignacio Criado García-Legaz mediante la cual, tanto a nivel personal como de la institución que representa, agradecía el apoyo de este Ayuntamiento al desarrollo de su trabajo al haberles cedido de forma temporal unas instalaciones, lo que ha permitido a la Guardia Civil mantener un nivel de calidad del servicio de seguridad pública en Montoro durante los últimos 22 meses, hasta que las



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**

Nº Rº EELL 0114043

obras en las dependencias han finalizado, y hoy día ya están prestando servicio en el nuevo cuartel.

Seguidamente dió lectura a la carta remitida por D. Santiago Cano López y D<sup>a</sup> Consuelo Turrión Martín, en la que agradecen a toda la Corporación el honor de asignar sus nombres a la Sección Arqueológica del Museo de Montoro y su disposición a trabajar por nuestra Ciudad

A continuación se analizaron los siguientes asuntos incluidos en el

**ORDEN DEL DÍA:**

**1.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR (30/03/2012).**- Enunciado este asunto, por la Presidencia se informó la necesidad de corregir los siguientes errores materiales detectados en el borrador que se somete a probación:

- En el encabezamiento, donde dice: “EN SEGUNDA CONVOCATORIA”, debe decir “EN PRIMERA CONVOCATORIA”. Igualmente en el primer párrafo de dicha acta donde se decía “en segunda”, debía decir “en primera”.

- En el punto 12 , donde dice D<sup>a</sup> Amalia....., debe decir: “D<sup>a</sup> Amalia Caro Hervás”

Preguntó el Sr. Presidente a los Sres miembros si deseaban realizar alguna corrección al acta, proponiendo el Sr. Romero Calero, Concejal del Partido Popular que en su intervención en el punto 12 donde dice “ *Prosiguió el Sr. Romero Calero, trasladando la opinión de un vecino y la suya propia acerca de la colocación de bolardos*” debe decir :“*Prosiguió el Sr. Romero Calero y preguntó si había una política de instalación de pivotes, luego trasladó la queja de un vecino y solicitó que se hiciera dicha política de pivotes*”

En votación ordinaria, por unanimidad de los doce Sres. Concejales asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de este órgano, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, **se acordó** aprobar el acta de la sesión celebrada el día treinta de marzo de dos mil doce con las rectificaciones expresadas.

**2.-PROPOSICIÓN REMITIDA POR HERMANDAD OBRERA DE ACCIÓN CATÓLICA DE CÓRDOBA CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN EL 28 DE ABRIL DEL DÍA MUNDIAL DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.**

*En votación ordinaria, por unanimidad de los doce, Sres. Asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se decidió la inclusión en el Orden del Día este asunto, según establece el artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

Conocida por todos los Sres asistentes la proposición epigrafiada, y toda vez que por la Sra. Presidenta de la organización proponente se había solicitado intervenir, el Sr. Presidente le concedió la palabra al amparo del art 228 del RD 2586/86 para que expusiera su parecer antes de la deliberación y debate por el Pleno, lo que hizo dando lectura al siguiente texto:



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

*“ Señores y señoras concejales; quiero empezar esta intervención mostrando el más profundo sentimiento de agradecimiento, de la organización que represento – la Hermandad Obrera de Acción Católica- hacia esta corporación municipal.*

*Agradecimiento porque el gesto de incluir en el Pleno, el problema de la Siniestralidad Laboral, indica una sensibilidad hacia esta realidad que, en pocas ocasiones observamos en la sociedad.*

*Actos como éste, contribuyen a que se visualice algo que permanece oculto, escondido, apartado de nuestra conciencia. Y es que, la Siniestralidad laboral no suele estar presente en la agenda política de las instituciones que rigen la vida de la ciudadanía. Tampoco se encuentra entre las preocupaciones de las personas, en general. No se tiene la percepción, la medida del problema que representan los accidentes laborales, la falta de salud en el trabajo.*

*Sin embargo, la salud laboral es una cuestión de Justicia. De condiciones y ambientes de trabajo adecuados, donde se pueda desarrollar la actividad profesional con dignidad. Los mal llamados “accidentes” de trabajo se pueden evitar. Podrían desaparecer si se adoptaran siempre las medidas preventivas marcadas por nuestras leyes. Si se profundizara en una cultura real del trabajo saludable.*

*En Córdoba, en el pasado año, han muerto 14 trabajadores, de ellos dos vecinos de este municipio, D. Juan Fco. Soriano Castilla, y D. Antonio José Membrives Romero, a ellos hoy queremos tenerlos presentes y a sus familias mostrarles nuestra cercanía.*

*Ha habido también, 205 accidentes graves y casi 15.000 accidentes leves. Y estas estadísticas, publicadas por el ministerio de Trabajo, son manifiestamente inferiores a la realidad. Aquí sólo se contemplan los obreros “legales”. Es decir, quien trabaja en la Economía Sumergida; el inmigrante “sin papeles”, no tiene derecho ya ni a salir en las estadísticas.*

*Ante esta injusticia, como hemos dicho, invisible para nuestra sociedad, la Hermandad Obrera de Acción Católica, estamos empeñados en:*

*Solidarizarnos con los trabajadores muertos, con sus familias, porque el Evangelio nos lleva a ello: A mostrar nuestra cercanía, nuestra compasión, nuestra solidaridad... a tenerlos presentes, en nuestro hacer, en nuestras vidas y en nuestras oraciones...hacer visible su drama porque...*

*Hoy disponemos de tecnología suficiente para mejorar las condiciones laborales y un marco legal avanzado para favorecer la prevención y educación en salud laboral. Es decir, vivimos en una sociedad moderna, con todas las condiciones para ser receptiva ante este problema.*

*Pero también sufrimos problemas como altas tasas de flexibilidad laboral e índices altísimos de externalización y subcontratación empresarial.*

*En este aspecto, además, creemos necesario llamar la atención sobre la tremenda crisis económica que, provocada por el mundo financiero, estamos pagando los trabajadores, los pobres, las familias normales y corrientes: el Pueblo llano; Es decir, los inocentes.*

*Pues bien, cualquier medida que se ponga en marcha para afrontar dicha crisis, no puede traer aparejada una degradación, mayor aún, de las condiciones de vida y trabajo del mundo obrero. La lucha contra la pérdida de puestos de trabajo no puede justificar la creación de empleos de “mala calidad”. La flexibilidad, la precariedad laboral están íntimamente relacionadas con el crecimiento de la*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

*Siniestralidad en el trabajo. No se puede consentir que se ignore todo esto bajo ningún concepto. Tampoco en aras de la lucha contra la crisis.*

*Pero sobre todo, los/las militantes de la HOAC estamos empeñados en que se tome conciencia de lo que consideramos la base y el autentico problema: que la persona sigue considerándose una herramienta más al servicio del beneficio económico. La causa de la mayoría de las injusticias sufridas en este mundo. También es el epicentro de este terremoto llamado Siniestralidad laboral.*

*Para la HOAC, para la Iglesia –y la HOAC es eso: la Iglesia inserta en la realidad más sufriente del mundo obrero- la persona, imagen y semejanza de Dios, debe ser la medida de todo. También de la actividad económica y laboral. El valor del trabajo radica en quien lo realiza. No en productos, servicios o rentabilidades generadas.*

*Dios quiere que el trabajo sea para la vida, no al contrario. Por eso, las trabajadoras y trabajadores cristianos, estamos luchando por esa vida... por esa dignidad. Por eso estamos hoy aquí.*

*Hemos empezado agradeciendo a este Ayuntamiento esta iniciativa. Pero debemos terminar exigiendo a este mismo Ayuntamiento que asuma su papel en la lucha contra la Siniestralidad:*

*Que coloque esta realidad en las páginas de su agenda política y social. Que se coordine con las otras administraciones para aplicar la legislación vigente y exigir su cumplimiento, para fomentar la concienciación de la población, para que potencie las buenas prácticas en materia de seguridad e higiene, no sólo entre sus propios trabajadores, sino también en aquellas empresas con las que contrata obras, servicios, provisión de material, etc.*

*Queremos acabar pidiendo lo que es de Justicia:*

*Que se vea reconocida la dignidad de todo trabajador. Y no hay mayor dignidad que ver su vida, su salud, su integridad física respetada como lo más importante que se pone en juego en la actividad productiva.”*

Abierta la deliberación de este asunto por la Presidencia se cedió la palabra a los portavoces de los diferentes Grupos Políticos. Intervino en primer lugar la Sra. Sánchez de las Heras, portavoz de IULV-CA, quien agradeció la presencia de los representantes de la Asociación proponente e insistió en el punto tercero de su propuesta referido al apoyo a las familias, que se propicie la creación de asociaciones con este fin y el punto 7 en cuanto a la creación dentro de la Policía Local de un Grupo específico dentro de este Cuerpo.

Después intervino el Sr. Casado Morente, portavoz del Grupo Socialista, quien también agradeció la presencia de los representantes de la Hermandad Obrera de Acción Católica de Córdoba porque la política, dijo es de toda la Sociedad y es necesario que se reconozca este día 28 de abril como día mundial de la Seguridad y Salud en el trabajo. Dijo que en esta crisis económica donde la última reforma laboral ha supuesto un recorte en los derechos laborales había que ser solidario y trabajar, como se recoge en la palabra del Evangelio, por la igualdad que se ha visto quebrada.

Cerró el debate el Sr. Alcalde manifestando su deseo que la proposición tenga la misma acogida unánime en todos los Ayuntamientos, si no podía ser antes del día veintiocho después, pues se trata de un tema para trabajar todos los días del año y los Ayuntamientos como todas las instituciones debían dar ejemplo en la adopción de medidas preventivas, indicando la relativas a formación, medios etc que dedica Montoro.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Por unanimidad de los doce Sres. Asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta se adoptó el siguiente

### ACUERDO:

**PRIMERO:** Aprobar el texto de la Moción epigrafiada, y por los motivos que se recogen en su Exposición alcanzar los compromisos que después se recogen:

#### *Exposición de motivos*

*Un año más celebramos, el 28 de abril, el Día Mundial de la Seguridad y Salud en el Trabajo. La Organización Internacional del Trabajo (O.I.T.) fue la que instauró esta conmemoración a raíz de la que, en memoria de las trabajadoras y los trabajadores heridos y muertos en el trabajo, realizaban los hombres y las mujeres del mundo obrero de EE.UU. y Canadá. Posteriormente, la Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres y las Federaciones Sindicales Internacionales, le dieron carácter mundial.*

*Según la O.I.T., anualmente se producen más de 270 millones de accidentes laborales en el mundo, muriendo 2 millones de personas a causa de accidentes o enfermedades relacionadas con el trabajo. Por si fuera poco, la misma O.I.T. reconoce que estas cifras son, en realidad, muy inferiores a las reales, ya que es imposible conocer lo que ocurre en la llamada eufemísticamente “economía informal”, tan presente en la mayoría de las regiones de nuestro planeta. En todo el mundo, los pobres y los menos protegidos – con frecuencia mujeres, niños y migrantes – son los más afectados.*

*Es por esto que la O.I.T. se refiere a este asunto como la “hecatombe del trabajo”. Es más, podríamos calificarlo como crimen contra la humanidad. ¿O no se merece este apelativo una realidad como ésta, en la que simplemente con la aplicación de las medidas de seguridad básicas ampliamente conocidas en la actualidad, se podrían salvar cada año más de 600.000 vidas?*

*Nuestra Comunidad Autónoma también se ve afectada por esta situación injusta. En 2011, según datos provisionales del Ministerio de Trabajo y de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, se produjeron en nuestra Comunidad Autónoma 80.926 accidentes leves en el trabajo. 1.003 con resultado grave. 79 mortales. En la provincia de Córdoba de enero a junio fueron 5.172 accidentes. 90 graves y 5 mortales, siendo 11 mortales en todo el año.*

*Si bien el índice de siniestralidad ha bajado respecto a años anteriores -salvo en los datos de muertes en accidente de trabajo en nuestra provincia-, no es menos cierto que este descenso, atendiendo a la caída en la productividad, y al ascenso del paro en nuestra Comunidad, es mucho menor de lo que cabría esperar. Y esto es debido a que, desgraciadamente, no sólo siguen incumpléndose en muchos casos las leyes aprobadas para atajar esta lacra social, sino que además, el manto gris de la crisis económica está tapando el fenómeno, creando la ilusión de que se está superando cuando, simplemente, ocurre que tenemos menos trabajadores y trabajadoras en activo, disminuyendo por inercia, todos los índices laborales, incluidos los referentes a la Siniestralidad laboral. Por tanto, cabe esperar, lamentablemente, que cuando se remonte la actual situación económica, también volvamos a sufrir una escalada en la Siniestralidad Obrera.*

*Y esto es debido a que los muertos del trabajo siguen siendo los muertos olvidados. Son los muertos disfrazados de mala suerte, fatalidad, negligencia, imprudencia... Pero junto a ellos, también tenemos los enfermos ignorados: las personas afectadas por enfermedades laborales o por enfermedades relacionadas con el trabajo. Y todos ellos se empeñan en hablarnos de la precariedad, de la subcontratación abusiva, de la economía sumergida, de los ritmos de trabajo desmedidos.*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

*Nos hablan de las causas profundas de este problema, que no es otro que la preponderancia de unas relaciones laborales que subordinan la vida y la salud de los trabajadores y las trabajadoras al beneficio económico.*

*Por tanto, en estos tiempos de crisis económica hemos de estar todas las instituciones y organizaciones políticas, sindicales y sociales muy atentas. Desde una concepción amplia de la Salud Laboral, ésta no se reduce sólo a la ausencia de accidentes o de enfermedad. Más bien se potencia cuando las condiciones de trabajo propician la vida en dignidad de los trabajadores y de las trabajadoras. Cuando es posible desarrollar un trabajo decente. Por ello, la crisis económica, aunque aparentemente disminuye el número de los accidentes y las enfermedades profesionales, genera por contra una grave agresión a la salud laboral del mundo obrero y del trabajo: El desempleo, la precariedad y la inestabilidad laboral son unas de las causas fundamentales que roban la salud y la vida en el trabajo. Por ello, cualquier política destinada a la creación de empleo y cualquier reforma del mercado de trabajo debe ir dirigida en primer lugar a que el empleo que se cree sea decente. Sólo así se potenciará la vida y la salud de los trabajadores.*

*La celebración de este significativo día, nos proporciona la ocasión de tributar un merecido homenaje a tantos trabajadores y trabajadoras que, acudiendo al trabajo para ganarse la vida, encuentran la muerte. A tantas personas que reciben, a modo de “salario invisible”, una enfermedad profesional o relacionada con el trabajo que les acompaña ya durante toda su vida e, incluso, les causa una muerte laboral diferida o les acorta la vida. Y a tantos trabajadores y trabajadoras que día a día pierden la salud y no pueden desarrollarse como personas.*

*Pero no nos podemos conformar simplemente con tenerlos en el recuerdo. Debemos aspirar a erradicar esta situación injusta, causa de sufrimiento en tantas y tantas personas y familias.*

*Es por ello que debemos comprometernos a buscar constantemente fórmulas que acaben con esta injusticia desde el espacio político, económico y también social.*

Por todo ello se adoptan los siguientes compromisos :

1. *Reconocer y tributar un merecido homenaje a tantas mujeres y hombres que han quedado gravemente incapacitados, o han fallecido, a consecuencia de su trabajo. En concreto a los vecinos de esta localidad, D. Juan Fco. Soriano Castilla, de 39 años, fallecido el pasado día 13 abril de 2011, en un accidente de camino al trabajo y a D. A.J.M.R de 50 años, fallecido el pasado día 5 de julio de 2011, en la Carlota, al quedar atrapado en la cabina de su camión.*

2. *Con el mismo merecimiento, dedicar un homenaje a tantas otras personas que padecen una enfermedad laboral, derivada de los años de desgaste en sus puestos de trabajo, o a consecuencia de sufrir deficientes medidas de seguridad e higiene en el mismo.*

3. *Apoyar de manera activa a las familias de los hombres y mujeres que pierden la vida o la salud en el trabajo, ya que son ellas, en gran medida, las que han de afrontar una situación de sufrimiento y, en muchos casos, de vulnerabilidad social. Apoyo que queremos concretar en la colaboración con las asociaciones de familiares y afectados por accidentes de trabajo y falta de salud laboral.*

4. *Colaborar, dentro del marco competencial de este Ayuntamiento, con la Junta de Andalucía, Gobierno Central, sindicatos y organizaciones empresariales, en el desarrollo y aplicación de todas las medidas previstas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (L.P.R.L.), con la finalidad de superar en nuestra sociedad, cuanto antes, esta dolorosa e injusta realidad.*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

5. *Aprobar en el siguiente pleno ordinario de este Ayuntamiento, cada vez que fallezca en nuestra localidad un trabajador en accidente de trabajo, una declaración institucional de apoyo a los familiares y de rechazo a dicho accidente.*

6. *Trasladar a todas las administraciones el apoyo institucional para avanzar de una manera significativa en la lucha contra la siniestralidad laboral y a favor de la salud en el trabajo. Igualmente, apoyar de manera efectiva cualquier iniciativa ciudadana que pudiera surgir en favor de la lucha contra la siniestralidad laboral.*

7. *Promover la coordinación y cooperación institucional, en la aplicación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (L.P.R.L.), con la dotación de recursos, tanto materiales como en lo referente a recursos humanos suficientes, por ejemplo, en la creación de grupos especializados en este tipo de incidencias dentro de los diferentes cuerpos de seguridad, tanto a nivel autonómico como municipal, para poder velar por el correcto cumplimiento de dicha ley.*

8. *Impulsar a nivel autonómico y municipal un desarrollo legislativo específico que potencie la lucha contra la siniestralidad laboral, y favorezca las políticas tendentes a mejorar las condiciones de salud e higiene en las empresas andaluzas.*

9. *Velar por el respeto escrupuloso a la L.P.R.L. en toda actividad laboral desarrollada por personal de esta institución, así como en aquellos casos donde la actividad productiva se delega en la iniciativa privada. Igualmente, exigir, y verificar fehacientemente, que cualquier empresa privada que concurse para la contratación de trabajos públicos dependientes de esta institución, lleve a cabo una política activa en materia de Salud laboral.*

10. *Potenciar políticas activas de empleo que garanticen un trabajo de calidad e incidan sobre la precariedad, temporalidad y la excesiva subcontratación, causantes, en gran medida, de la siniestralidad y falta de salud laborales.*

11. *Avanzar en medidas que permitan la información y concienciación de la sociedad ante esta situación, propiciando que la Salud Laboral sea un tema siempre presente en la agenda político/social de nuestra Comunidad.*

**3.- DAR CUENTA DECRETOS.** - Dada cuenta en la Comisión Informativa de Asuntos Generales del asunto epigrafiado, los doce Sres. asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de este órgano, tomaron conocimiento de la siguientes Resolución:

- Resolución de la Alcaldía de fecha diez de abril por la que se delegó en la primera Teniente de Alcalde, Sra Lara Delgado, la representación en la Comisión Municipal de Absentismo escolar .

Así también dio cuenta de la Resolución de la Alcaldía de 27 de marzo de 2012 (BOP nº 77 de 23/04/2012) por la que delegó el voto en el Sr. Cano Reina Tesorero de la Asociación de Ciudades de la Ruta Bética Romana por imposibilidad de asistir a la sesión que celebraba la Junta Directiva de la citada Asociación el 27 de marzo.

**4.- LEVANTAMIENTO ORDEN DE DESALOJO DICTADA POR ACUERDO PLENARIO 16-11-1994 EN INMUEBLE C/. HERRERIAS.**

En la comisión Informativa de asuntos Generales habían sido expuestos los antecedentes referidos al desalojo llevado cabo por acuerdo plenario de 16-11-94 se ordenó el desalojo de los inmuebles sitios en calle Herrerias nº 32 al 46 ambos inclusive, así como los comprendidos entre el nº 4 al 14 inclusive, de c/ Antón de Montoro al declararse ruina inminente la ladera existente en las traseras de los mismos.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**

Nº Rº EELL 0114043

Visto que por acuerdo plenario de 10-07-03, se acordó el levantamiento de dicha orden de desalojo respecto al nº 32 de c/ Herrerías y nº 12 y 14 de c/ Antón de Montoro, una vez desaparecido el peligro inminente, según informe visado, emitido por el Ingeniero Agrónomo D. Luis Ibáñez Castro.

Visto que con fecha 02-06-08, por acuerdo plenario se encomendó a la empresa pública de Desarrollo Agrario y Pesquero S.A. la redacción del proyecto básico y de ejecución para las obras tendentes a la consolidación, recogida de vertidos, ajardinamiento y alumbrado de las laderas recayentes en c/ Herrerías. Asimismo se le encomendó, como medio propio de esta Administración, la ejecución de las referidas obras.

Visto que concluidas estas obras de consolidación, recogida de vertidos, ajardinamiento y alumbrado de las laderas recayentes en c/ Herrerías, tras examinar el informe técnico justificativo del final de estas obras ( clave 2009002/03), suscrito en mayo de 2010 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Pedro Fabián Gómez Fernández, colegiado nº 11. resulta que en el mismo se expresa que *técnicamente se consideran estabilizadas las laderas, con sistema de drenaje y acondicionadas paisajísticamente, habiéndose cumplido con varias soluciones aplicadas los objetivos iniciales para resolver la problemática existente, a los efectos de que la Administración Local proceda como estime oportuno.*

Visto que con fecha 28-09-10 por resolución de la Alcaldía adjudicó el *contrato de servicios para la redacción del proyecto, Dirección obra, Dirección ejecución y Coordinación Seguridad y Salud de la obra de Reparación Muro de c/ Antón de Montoro de esta Ciudad, a la empresa ADARAJAS y ARQUITECTURA SLP.*

Visto que se ha tramitado por este Ayuntamiento el expediente 388/10 para llevar a cabo la adquisición por expropiación de los inmuebles nº 4 al 10 de calle Antón de Montoro a fin de llevar a cabo la ejecución del mencionado muro.

Visto que por resolución de la Alcaldía de fecha 09-11-11 se adjudicó a Unión Temporal de Empresas formada por CONSTRUCCIONES GRANADAL S.L. Y TENGINSER S.L.", el contrato de obra de Reparación de muro en c/ Antón de Montoro, cuya finalización será inmediata.

De lo que se concluyó que esta Administración ha realizado desde el año 1994 hasta la fecha un importante esfuerzo económico en aras a la seguridad de esta zona, sin entrar a dilucidar aspectos importantes como su titularidad y responsabilidad de su desestabilización o deterioro, pero consciente de que primaba la seguridad de las personas y de que esta topografía de ladera es natural en el paisaje de Montoro y al mismo tiempo las actuaciones urbanísticas que pueden realizar los vecinos en sus viviendas colindantes a esta ladera deber ser en cada caso minuciosamente analizadas por la repercusión de éstas en el mantenimiento de la estabilidad de la ladera, se considera necesario, que desaparecidas las circunstancias que provocaron la adopción del acuerdo plenario de 16-11-94 del desalojo de los inmuebles sitos en calle Herrerías





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**

Nº Rº EELL 0114043

nº 32 al 46 ambos inclusive, así como los comprendidos entre el nº 4 al 14 inclusive, de c/ Antón de Montoro al declararse ruina inminente la ladera existente en las traseras de los mismos.

En votación ordinaria, previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de asuntos Generales, por unanimidad de los doce Sres. Asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta se adoptó el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Declarar el levantamiento de la orden de desalojo acordada por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 16-11-94 respecto a los nº. 34 al 46 , ambos inclusive de calle Herrerías , así como a los nº 4 al 10 de c/ Antón de Montoro, (actualmente ya de titularidad municipal y que han sido demolidos totalmente para llevar a cabo la ejecución de las obras de consolidación del muro en c/ Antón de Montoro.) motivada al declararse ruina inminente la ladera existente en las traseras de los mismos ya que desde entonces se han ejecutado diferentes actuaciones tendentes a la estabilización de la ladera y según consta en el expediente que *técnicamente consideran estabilizadas las laderas.*

**SEGUNDO.-** Notificar este acuerdo a los titulares de los inmuebles afectados por dicho levantamiento.

**5.- ADHESIÓN AL CONVENIO-MARCO DE FOMENTO Y COLABORACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA CON LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA .**

*En votación ordinaria, por unanimidad de los doce Sres. Asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se decidió la inclusión en el Orden del Día este asunto, según establece el artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

Sobre el contenido del asunto el Sr. Luque Madueño, Concejal de IULV-CA, preguntó si se firmaría solo el convenio Marco o se firmarían también actuaciones puntuales. Le respondió el Sr. Alcalde que este solo era un Convenio Marco, que cuando se aprueben por la Diputación la medidas concretas y se cuantifiquen se traerán para conocimiento del Pleno.

En votación ordinaria, por unanimidad de los doce Sres. Asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta se adoptó el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Aprobar la adhesión municipal al Convenio-Marco de Fomento y colaboración de la Diputación de Córdoba con los Municipios de la Provincia que dice así:

***CONVENIO-MARCO DE FOMENTO Y COLABORACION DE LA DIPUTACION DE CORDOBA CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTONOMAS DE LA PROVINCIA***



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**

Nº Rº EELL 0114043

En Córdoba a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2012

**REUNIDOS**

*De una parte Doña María Luisa Ceballos Casas, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en adelante Diputación.*

*De otra Don/Doña \_\_\_\_\_, Alcalde/sa del municipio de // Presidenta/a de la Entidad Local \_\_\_\_\_.*

*Actuando todas las partes en el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose capacidad jurídica de conveniar y obligándose en los respectivos términos del presente documento,*

**EXPONEN**

*Que la Diputación tiene el propósito de seguir impulsando un modelo de relación con los municipios y entidades locales autónomas que profundice en los aspectos locales, con tal de articular nuevas formas de trabajar en el territorio, basadas en un concepto moderno de administración dialogante, negociadora, flexible y concertadora, que permita lograr, con la máxima calidad y eficiencia, los objetivos de cohesión social y solidaridad territorial; propiciando un desarrollo social y económico, compatible con la adecuada conservación del medio ambiente, que contribuya a la fijación de la población al territorio; reforzando la dimensión cívica y democrática de los pueblos de la provincia e integrando la perspectiva de género y el desarrollo sostenible de forma sistemática, en los distintos ámbitos de las políticas locales.*

*Que el referido vínculo y las relaciones de fomento y colaboración entre la Diputación, los municipios y las entidades locales autónomas, garantizan desde una posición de igualdad, la autonomía de ellos, que expresan directamente sus prioridades políticas en relación a su territorio. Asimismo, la vocación de colaborar a la suficiencia financiera de las haciendas municipales se traduce en el establecimiento de una relación interadministrativa simétrica, basada en la confianza de estar tratando con administraciones maduras y modernas, políticamente dirigidas con tanta legitimidad como la que más, y tan sujetas como cualquiera otra a control en la legalidad de sus actuaciones.*

*Que la figura del Convenio-marco, se considera instrumento legal idóneo para establecer pautas de orientación en cuestiones de interés común, a partir de las cuales desplegar un conjunto de acciones de colaboración con las entidades locales destinadas a fomentar políticas públicas de calidad.*

*Que son los municipios y entidades locales autónomas, los encargados de expresar directamente sus prioridades políticas en relación a su territorio, de una manera dinámica y de*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

*acuerdo con su evolución en el tiempo. Esta concepción de la acción pública de la Diputación se apoya en la figura del convenio interadministrativo, cuyo carácter flexible, permite un tratamiento específico y adecuado a la variedad de situaciones a las que puede responder el fomento y colaboración institucional, contribuyendo a garantizar la autonomía local en este tipo de relación, gozando siempre de una posición de igualdad ante la Diputación.*

*Que la adhesión al Convenio-marco, no comportará por si misma, ninguna otra obligación que la de reconducir los actos e instrumentos concretos de desarrollo a las pautas formales establecidas por dicho Convenio. Ni su aprobación, ni la adhesión al mismo, darán lugar a compromisos concretos o de carácter económico. La Diputación y las entidades adheridas voluntariamente al presente Convenio-marco, establecen de común acuerdo las siguientes:*

### **ESTIPULACIONES**

**Primera.-** *La Diputación de Córdoba y el Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, // la Entidad Local Autónoma de \_\_\_\_\_ se consideran vinculados por el presente Convenio-marco, sin perjuicio de la eficacia temporal que puedan tener los actos e instrumentos específicos de aplicación o desarrollo que se establezcan.*

**Segunda.-** *Las cláusulas del presente Convenio-marco, junto con la Ordenanza Reguladora de Fomento y Colaboración de la Diputación de Córdoba con los Municipios y Entidades Autónomas Locales de la Provincia, constituyen la normativa reguladora del vínculo jurídico existente.*

**Tercera.-** *Las relaciones convencionales entre la Diputación, el Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, // la Entidad Local Autónoma de \_\_\_\_\_ derivadas de este Convenio-marco, no suponen limitación o alteración alguna de su capacidad o de sus competencias respectivas, y se establecen sin perjuicio de las relaciones jurídicas de cualquier naturaleza, establecidas entre dichas partes de acuerdo con la Ley, incluidas otras relaciones convencionales formalizadas al margen del mismo.*

*En consecuencia, de mutuo acuerdo y voluntariamente, la Diputación de Córdoba y el Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, // la Entidad Local Autónoma de \_\_\_\_\_ adoptan el siguiente clausulado como normativa reguladora de su vínculo convencional y de sus relaciones de fomento y colaboración:*

### **CLÁUSULAS**

**Primera.-** Finalidad del Convenio-marco.

*El Convenio-marco tiene por objeto, regular el régimen y procedimiento aplicable para el fomento y colaboración de la Diputación con los municipios y entidades locales autónomas adheridas, en la realización de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal, ejecutadas por la Diputación o por la propia entidad local destinataria, conforme a lo*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

*establecido en el artículo 13 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.*

*A través del presente Convenio-marco, la Diputación y el Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, // la Entidad Local Autónoma de \_\_\_\_\_, establecen de común acuerdo: consensuar pautas y acciones de interés local y provincial, así como atender las necesidades e intereses peculiares locales, apostando por un nuevo modelo de relación de cooperación con los ayuntamientos y entidades locales autónomas más ágil y eficaz.*

### ***Segunda.- Régimen jurídico del Convenio-marco.***

*El presente Convenio-marco se establece en desarrollo de las siguientes previsiones normativas:*

- 1. Artículos 137 y 141 de la Constitución Española de 1978 (CE), que reconocen la autonomía de los entes locales para la gestión de sus respectivos intereses y configura la provincia como entidad local con personalidad jurídica propia formada por la agrupación de municipios, cuyo gobierno se encomienda a la Diputación.*
- 2. Artículo 2 de la Carta Europea de Autonomía Local (CEAL), en cuanto define la autonomía local como el derecho y la capacidad efectiva de las Entidades Locales de ordenar y gestionar una parte de los asuntos públicos, en el marco de la Ley, bajo su propia responsabilidad y en beneficio de sus habitantes. El artículo 9 del mismo tratado internacional, que, después de disponer que las Entidades Locales tienen derecho, en el marco de la política económica nacional, a tener recursos propios suficientes de los cuales pueden disponer libremente en el ejercicio de sus competencias (Apdo. 1), establece que la concesión de subvenciones no ha de causar perjuicio a la libertad fundamental de la política de la entidad local, en el ámbito propio de sus competencias (Apdo. 7).*
- 3. El artículo 96 del Estatuto de Autonomía de Andalucía que reitera el derecho, constitucionalmente reconocido, de las diputaciones provinciales a gestionar, con plena autonomía, los intereses específicos de la provincia.*
- 4. Artículos 31.2, 36.1 y 36.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), en tanto que desarrollan el principio de autonomía provincial proclamado por la Constitución y comprometido internacionalmente por el Reino de España en la Carta Europea de Autonomía Local, que legitima a la Diputación para cooperar con los municipios de su ámbito territorial en la realización de obras, servicios y actividades de competencia municipal mediante cualquier fórmula de cooperación que procure asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.*

*El artículo 36.1.c) de la LRBRL que atribuye a las Diputaciones Provinciales competencia en materia de servicios supramunicipales, los cuales habrán de articularse con los propiamente municipales, de acuerdo con los deberes de cooperación y colaboración recíproca (arts. 10 y 57 LRBRL) que vinculan a todas*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

*las Administraciones Públicas Locales, estableciendo claramente la posibilidad de que estos deberes se instrumenten a través de convenios interadministrativos, a los que se les confiere la nota de voluntariedad.*

5. *La sección 3ª del Capítulo II del Título I de la Ley 5/2010 de junio de Autonomía Local de Andalucía, que en coherencia con la previsión estatutaria, ubica la autonomía provincial al servicio de la autonomía municipal, diferenciando ambas, reconociendo relevancia jurídica a las prioridades y solicitudes presentadas por los municipios, que no podrán ser ignoradas ni suplantadas, pero no completa o necesariamente satisfechas si la provincia, obligada a ponderar la prioridad municipal con visión intermunicipal, la entendiera desmesurada o lesiva para la prestación equitativa de un servicio.*
6. *Artículos 4.1.d), 4.3 y concordantes de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LPAC), en cuanto prescriben, como consecuencia del principio de lealtad institucional, los deberes de cooperación y asistencia activa entre todas las Administraciones Públicas. Los artículos 6 ,8 y 9 de la misma LPAC que confieren carta de naturaleza a los convenios interadministrativos como fórmula de colaboración.*
7. *Artículo 2 del Tratado de Ámsterdam, cuya ratificación por España fue autorizada por las Cortes Generales mediante la Ley Orgánica 9/1998, de 16 de diciembre, que sitúa la igualdad entre hombres y mujeres como uno de los objetivos de la Comunidad (art. 2.2), previendo explícitamente que en todas sus acciones debe fijarse como objetivo eliminar las desigualdades entre hombres y mujeres (art. 2.3.e).*

### **Tercera.- Objetivo general del Convenio-marco.**

*El presente Convenio-marco crea un espacio de trabajo común en el territorio, que de acuerdo a lo establecido en el Plan Estratégico de la provincia de Córdoba, pretende “impulsar el equilibrio y la vertebración territorial de la provincia mediante políticas que mejoren la calidad de vida de los ciudadanos en estrecha colaboración con las iniciativas municipales, apostando por la calidad de los servicios públicos, la inversión en infraestructuras y la incorporación a las tecnologías de la información y el conocimiento, de manera que se consolide un mejor uso de los recursos propios y la atracción de nuevas actividades económicas a una sociedad participativa, dinámica, comprometida con lo propio y con un futuro respetuoso con la naturaleza”, llevado a cabo mediante, planes y programas de fomento y colaboración, cuyo procedimiento de elaboración se regirán por los principios de transparencia y publicidad de las distintas actuaciones, informes y alegaciones municipales y provinciales.*

### **Cuarta.- Objetivos estratégicos**

*A partir del objetivo definido en la disposición anterior, la Diputación Provincial de Córdoba y las entidades locales beneficiarias, trabajarán en políticas públicas con ámbitos competenciales de colaboración y financiación integrados y orientados a dotar a los pueblos y ciudades de la Provincia, especialmente a los de menor población, capacidad económica y de gestión, de instrumentos que garanticen el ejercicio integro de las siguientes competencias:*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

1. *SEGURIDAD Y PROTECCION CIVIL, así como, ordenación de las condiciones de seguridad en las actividades organizadas en espacios y lugares de concurrencia pública.*
2. *COHESION SOCIAL, que permita proporcionar los instrumentos y recursos necesarios para integrar la igualdad entre mujeres y hombres en las políticas municipales, permitiendo conformar una provincia competente en esta materia por la suma de la acción compartida de todos los municipios. Fomentando, especialmente, la participación social, política y cultural de las mujeres a través del movimiento asociativo.*
3. *BIENESTAR COMUNITARIO, mejorando la gobernanza local y el acceso a servicios públicos de calidad como la ordenación, gestión, prestación y control de los servicios del ciclo integral del agua de uso urbano; alumbrado público; recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos; limpieza viaria y transporte público.*
4. *MEDIO AMBIENTE, mediante la promoción, defensa y protección del mismo y la gestión del patrimonio natural en materias como el deslinde, ampliación, señalización, mantenimiento, regulación de uso o servicio público, vigilancia, disciplina y recuperación de los caminos, vías pecuarias o vías verdes que discurran por el suelo urbanizable del término municipal, conforme a la normativa que le sea de aplicación.*
5. *COHESION TERRITORIAL en urbanismo y vivienda, mediante la sostenibilidad del territorio; la ordenación, gestión y disciplina urbanística; la planificación, programación, gestión de viviendas y participación en actuaciones de vivienda protegida; la promoción en vías urbanas de su titularidad de la movilidad y accesibilidad de personas, vehículos, sean o no a motor, y animales, y del transporte de personas y mercancías, para lo que podrán fijar los medios materiales y humanos que se consideren necesarios. Así como, la elaboración y aprobación de catálogos urbanísticos y de planes con contenido de protección para la defensa, conservación y promoción del patrimonio histórico y artístico de su término municipal.*
6. *PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS PREFERENTES, a través de la promoción, defensa y protección de la salud pública, educación, cultura, ocio y deporte.*
7. *DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL en el marco de la planificación económica, que favorezcan la creación de empleo, impulsando las actividades económicas y empresariales en general, los recursos turísticos y fiestas de especial interés, eventos, ferias, exposiciones, mercados de abastos y otros espacios, en particular.*
8. *ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL que favorezcan la dimensión cívica y democrática de nuestros pueblos y ciudades, el fomento de las estructuras de participación ciudadana y el acceso a nuevas tecnologías.*

### Quinta.- Participantes



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

*Se consideran partícipes por lo que respecta al presente Convenio-marco y a las posibles actuaciones específicas que se desarrollen a consecuencia del mismo:*

- a) *La Diputación, sus entidades de derecho público dependientes, esto es, organismos autónomos y entidades públicas empresariales y, en su caso, sociedades mercantiles cuyo capital social sea de titularidad pública.*
- b) *Los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba firmantes del presente Convenio-marco.*

### **Sexta.- Procedimiento de adhesión y propuestas de colaboración.**

1. *La Diputación convocará para adherirse a este Convenio-marco a todos los municipios y entidades locales autónomas de la provincia, mediante un anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, así como mediante invitación personal e individualizada que se mandará a todas las entidades destinatarias.*
2. *Para que las entidades locales que lo deseen puedan formalizar la adhesión, ésta tendrá que ser aprobada por sus órganos competentes y notificada a la Diputación. La adhesión será efectiva una vez recibida por la Diputación, que sólo podrá oponerse si el acto de adhesión contraviene o es incompatible con las determinaciones del presente Convenio-marco.*
3. *Si, a juicio de la Diputación, las particularidades de alguna adhesión lo aconsejan, aquella se habrá de formalizar en último término a través de un convenio singular.*
4. *El órgano competente de cada entidad adherida, considerando los criterios básicos aprobados por el Pleno de la Diputación, podrá formular su propuesta priorizada de solicitud de fomento y colaboración, que deberá incluir como mínimo:*
  - *Denominación de cada actuación con indicación de si llevará a cabo la ejecución de la inversión, actividad o servicio por si mismo, o si se solicita que se lleve a cabo por la Diputación.*
  - *Servicio, Departamento o persona de contacto responsable de la tramitación.*
  - *Fecha prevista de inicio y finalización de las actuaciones.*
  - *Presupuesto de la actuación y plan financiero en el que se indique, en su caso las anualidades a que se extiende aquella.*
  - *Plazo para el ingreso de las aportaciones económicas, en su caso.*
  - *Documentación complementaria que deberá ser aportada en cada proyecto en función de los criterios de valoración.*

### **Séptima.- Metodología de actuación.**

*Las actuaciones vinculadas al objetivo de la cláusula tercera de este Convenio-marco se desarrollarán con la firma del Convenio Específico Anual de Fomento y Colaboración con cada Ente adherido.*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

### **Octava.- Procedimiento de fomento y colaboración económica.**

*Los Convenios Específicos Anuales de Fomento y Colaboración, deberán contener los pronunciamientos que se desprenden del régimen jurídico aplicable a cada modalidad de actuación, debiendo como mínimo, hacer referencia a los extremos siguientes:*

- Vinculación al presente Convenio-marco.
- Política local que se fomenta.
- Ámbito específico que se apoya.
- Tipos de apoyo.
- Fecha o periodo de realización.
- Compromisos específicos que se asumen.
- Así como procedimiento de seguimiento, verificación y evaluación.

*El Programa de Fomento y Colaboración se gestionará de acuerdo con los siguientes principios:*

- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la comunidad política local.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

*En todo caso, su procedimiento de gestión se regirá por los principios de transparencia y publicidad de las distintas actuaciones.*

### **Novena.- Publicidad.**

*Para dar cumplimiento al principio de publicidad, la Diputación publicará en el Boletín Oficial de la Provincia la relación de municipios adheridos al Convenio-marco, así como, periódicamente y de modo resumido, una relación de los acuerdos alcanzados.*

### **Décima.- Vigencia**

*Este Convenio-marco tiene una vigencia de un año, desde la fecha de su firma, pudiéndose prorrogar hasta un máximo de cuatro (incluyendo el primero), si así lo estiman las partes y lo hacen constar expresamente con una antelación mínima de dos meses a la finalización del mismo.*

***Disposición adicional primera:*** *La ejecución del presente Convenio-marco en el ámbito de la Diputación, se llevara a cabo tomando en consideración, en su caso, las instrucciones dictadas por la Presidencia y el resto de órganos competentes, así como las instrucciones de gestión definidas por las diferentes áreas de la Diputación.*

***Disposición adicional segunda:*** *El presente convenio se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia.*





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**  
Nº Rº EELL 0114043

**SEGUNDO:** Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en derecho fuere necesario, para que en nombre y representación de esta Corporación pueda adoptar decisiones y firmar cuantos documentos fueran necesarios para el mejor desarrollo de este acuerdo.

**6.- SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD CON ACTIVIDAD PRIVADA SOLICITADA POR EL FUNCIONARIO DE ESTA CORPORACIÓN D. MIGUEL ANGEL CASTELLANO MADUEÑO.**

En votación ordinaria, por unanimidad de los doce Sres. Asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se decidió la inclusión en el Orden del Día este asunto, según establece el artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y con el mismo quórum se adoptó el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Reconocer a D Miguel Angel Castellano Madueño, funcionario de este Ayuntamiento perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, la compatibilidad con el ejercicio de la actividad privada de camarero, cuyas características son que en cuanto a jornada se realizará fuera de su jornada en este Ayuntamiento, generalmente los fines de semana, por entender que la misma no impide ni menoscaba el estricto cumplimiento de sus deberes y no se compromete su imparcialidad e independencia, y toda vez que el concepto de compatibilidad no es uno de los factores del complemento específico de este puesto de trabajo.

**SEGUNDO.** Inscribir el Acuerdo del Pleno por el que se reconoce dicha compatibilidad para desempeñar actividades privadas en el correspondiente Registro de personal.

**TERCERO.** Notificar este Acuerdo al interesado.

**7.- SOBRE ADJUDICACIÓN CONCESIÓN DEMANIAL PUESTOS DEL MERCADO DE ABASTOS MUNICIPAL.**

*En votación ordinaria, por unanimidad de los doce Sres. Asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se decidió la inclusión en el Orden del Día este asunto, según establece el artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

Visto que por acuerdo plenario de fecha 29-09-12 se prestó aprobación al pliego de de Cláusulas administrativas para la concesión demanial de puestos en el Mercad de Abastos de esta Ciudad

Visto que con fecha 08-04-11 se aprobó el expediente de contratación, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, un único criterio de adjudicación

Visto que con fecha 28-12-11 se anunció la licitación por plazo de 15 días naturales a contar a partir del siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la*



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**

Nº Rº EELL 0114043

*Provincia de Córdoba* y en el Perfil de contratante del órgano de contratación, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.

**Visto que durante la licitación se presentaron las proposiciones siguientes:**

- D<sup>a</sup> Antonia Fimia López.
- D. José M<sup>a</sup> Benitez Notario.
- D. Antonio Jeronimo Ruiz Quesada.
- Mirian Fimia Muñoz.
- Rosa Gonzalez Madueño.
- Francisco Delgado Cepas.
- Alfonso Fernandez Rodriguez

Visto que las presentadas por D. Antonio Jerónimo Ruiz Quesada y D<sup>a</sup> Rosa González Madueño no aportan certificado de formación como manipulador de alimentos, se les requiere para subsanar en plazo de 3 días, transcurrido el cual tan solo subsana D<sup>a</sup> Rosa González Madueño, quedando por tanto excluido del procedimiento D. Antonio Jerónimo Ruiz Quesada.

Con fecha 09-0212, la Mesa tras proceder a la apertura del sobre B conteniendo la oferta económica de los licitadores admitidos, efectúa propuesta de contratación de la concesión demanial de puestos del mercado de Abastos a las siguientes proposiciones y por el canon que se indica:

<b>Antonia Fimia Lopez</b>	Lote 11 puesto 13	2.328,08
<b>José M<sup>a</sup> Benitez Notario.</b>	Lote 4 puesto 4	1.003,50
<b>Mirian Fimia Muñoz.</b>	Lote 1 puesto 1	1.080,00
<b>Rosa Gonzalez Madueño</b>	Lote 12 puesto 14	961,00
<b>Francisco Delgado Cepas.</b>	Lote 8 puestos 9 y 10	1.810,00
<b>Alfonso Fernandez Rodríguez</b>	Lote 10 puesto 12	2.018,00

Con fecha 17-02-12 se les requiere a los licitadores propuestos por la Mesa para que presenten justificación de estar al corriente en sus obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social, y efectúen el depósito de la garantía definitiva correspondiente, en plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción del requerimiento.

Visto que ninguno de ellos efectuó el cumplimiento del requerimiento en el plazo establecido, por la Secretaria General. de la Corporación se emitió informe al respecto.

Posteriormente han presentado esta justificación los siguientes licitadores: **José M<sup>a</sup> Benitez Notario, Mirian Fimia Muñoz. Rosa González Madueño, Francisco Delgado Cepas, Alfonso Fernández Rodríguez**

Valorando las particularidades que afectan al ejercicio de la actividad comercial en el Mercado de abastos, en votación ordinaria por unanimidad de los doce Sres. Asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, **se adoptó el siguiente**

**ACUERDO:**



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**

Nº Rº EELL 0114043

**PRIMERO.** Adjudicar el contrato de concesión demanial de puestos en el Mercado de Abastos de esta Ciudad, por procedimiento abierto, un único criterio de adjudicación, de conformidad a los Pliegos aprobados por el Pleno en sesión de 29 de septiembre de 2011 a los siguiente licitadores :

<b>Licitador</b>	<b>Puesto</b>	<b>Canon</b>
<b>José Mª Benitez Notario.</b>	Lote 4 puesto 4	1.003,50
<b>Mirian Fimia Muñoz.</b>	Lote 1 puesto 1	1.080,00
<b>Rosa González Madueño</b>	Lote 12 puesto 14	961,00
<b>Francisco Delgado Cepas.</b>	Lote 8 puestos 9 y 10	1.810,00
<b>Alfonso Fernández Rodríguez</b>	Lote 10 puesto 12	2.018,00

**SEGUNDO.** Notificar la adjudicación a los licitadores a los que no se les ha adjudicado puesto y simultáneamente publicar en el perfil de contratante.

**TERCERO.** Notificar a las adjudicatarias, el presente acuerdo y citarles para la firma del contrato que tendrá lugar no más tarde de los quince días hábiles , a contar desde el siguiente a aquél en que se reciba la notificación de adjudicación.

**CUARTO.** Publicar la formalización del contrato de obras de “Concesión demanial de puestos en el Mercado de Abastos de esta Ciudad” en el Perfil de contratante, y *publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el plazo de cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de de la presente Resolución*].

**QUINTO.** Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

**8.- PROPOSICIÓN DE IULV-CA PARA LA APLICACIÓN RIGUROSA DEL REGLAMENTO PARA LA ELIMINACIÓN DE LAS BARRERAS ARQUITECTÓNICAS**

*En votación ordinaria, por unanimidad de los doce Sres. Asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se decidió la inclusión en el Orden del Día este asunto, según establece el artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

Cedida la palabra en primer lugar al Grupo proponente intervino la Sra. Sánchez de las Heras, portavoz de IULV-CA, quien dijo que la presentación de esta proposición surgió al tratar en la anterior sesión plenaria el tema de los bolardos y lo que con ella se pretende es que además de estudiar la colocación de los mismos de acuerdo al tráfico se analice su colocación desde el punto de vista de cómo afectarán a las personas con movilidad reducida o que llevan un bebé en un carrito, también solicitan que se adapte la rampa del edificio del Ayuntamiento a todas la sillas de ruedas y que se exija, a través del otorgamiento de las licencias de obras, que cuando se hagan reformas se eliminen barreras e indicó como un mal ejemplo la obra de la calle Antón de Montoro y la elevada altura de los peldaños de su acceso desde la c/ Herrerías.

A continuación por el Grupo Popular y Socialista se anunció el sentido afirmativo de su voto.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

El Sr. Alcalde respondió que aunque la normativa está para aplicarla había que ser conscientes del lugar en que vivimos y que por la antigüedad de los edificios resulta a veces imposible de aplicar, respecto a la calle Muro Antón de Montoro indicó que la misma es accesible desde la calle Rosario.

En votación ordinaria, por unanimidad de los doce Sres. Asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se adoptó el siguiente

### ACUERDO:

**PRIMERO.** Aprobar el texto de la proposición formulada por el Grupo Municipal de IULV-CA que dice así:

***“Exposición de motivos:***

*Desde este Grupo Municipal entendemos, que existen multitud de edificios públicos, entre ellos este Ayuntamiento, que presentan todavía barreras arquitectónicas insalvables para personas con discapacidad física y para acceder fácilmente a aquéllas que llevan, por ejemplo un cochecito para un bebé.*

*Que poseemos en esta ciudad, que ya de por sí tiene calles y aceras estrechas, una cantidad de bolardos excesiva y que se están colocando sin realizar un plan previo para estudiar la accesibilidad o el tránsito por dichos pasos.*

*Existen una buena parte de establecimientos privados, desde supermercados a bares que aún habiéndose reformado estando vigente el reglamento aprobado por Decreto 293/2009, de 7 de julio de la Junta de Andalucía para la eliminación de las barreras arquitectónicas, no se ha aplicado y siguen apareciendo los mismos accesos insalvables.*

*Hay calles que están reformándose actualmente y que tampoco contemplan la aplicación de dicho reglamento puesto que se han hecho escalones de una altura que no permite acceder ni siquiera a personas mayores con problemas de movilidad.*

***Por todo lo anteriormente expuesto, solicitamos al Pleno de esta Corporación adopte los siguientes acuerdos:***

***1º- Solicitamos que en los edificios públicos se eliminen todas las barreras arquitectónicas y se adecúen a la normativa vigente, entre otras cosas volvemos a solicitar que la rampa de acceso al Ayuntamiento sea adaptada para todos los tipos de sillas de ruedas.***

***2º- Que desde el Ayuntamiento se obligue a todas las entidades y empresas privadas a cumplir estrictamente dicha normativa.***

***3º- Solicitamos que se realice una planificación técnica previa, tanto para la instalación como para la eliminación de bolardos, acerados de mayor altura”.***

### **8.BIS.1.- MOCIÓN PARA EL PAGO DEL IBI DE LOS BIENES DE TITULARIDAD ESTATAL (BICES)**



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Había sido remitida a todos los Sres Concejales el texto de la Moción que sobre el asunto epigrafiado había presentado el portavoz del Grupos socialista, posteriormente señaló el proponente la rectificación del acuerdo a adoptar en el sentido de dar traslado del mismo a la Federación Nacional de Asociaciones y Municipios con Centrales Hidroeléctricas y Embalses, y a las distintas Diputaciones Provinciales que tienen encomendada la gestión de dicho impuesto estatal.

Antes de tratar su urgencia, el Sr. Arias Lozano, portavoz del Grupo Popular entregó por escrito al Sr. Alcalde una enmienda, que llamó de adición, de la que dió copia a los representantes de los diferentes Grupos. El Sr. Presidente propuso que esta enmienda se retirase como tal y se formulase como una moción independiente, lo que su Grupo apoyaría, y así fue acordado unánimemente.

*En votación ordinaria, por unanimidad de los doce Sres. Asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se decidió la inclusión en el Orden del Día este asunto, según establece el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y con el mismo quórum se adoptó el siguiente*

### **ACUERDO:**

**PRIMERO.** Aprobar el texto de la Moción que es del tenor siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Desde el año 1992 el Estado ha venido liquidando directamente bien por el Ministerio de Medio Ambiente o con más generalidad a través de sus Organismos de Cuenca, Confederaciones Hidrográficas, las sumas correspondientes de los tributos locales y, especialmente, el IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (IBI), y ello no sólo por lo establecido en la Legislación de Haciendas Locales, sino en virtud del cumplimiento y extensión de la Sentencia del Tribunal Supremo dictada en Recurso de Casación en Interés de Ley, de fecha 15 de enero de 1998, (RJ 1998/793), promovido por la Federación Nacional de Asociaciones y Municipios con Centrales Hidroeléctricas y Embalses, al considerar el Alto Tribunal sujetos a tributación por el concepto de IBI, también los bienes de las Confederaciones Hidrográficas del Estado (presas y embalses), considerados posteriormente por la Ley 51/2002 de reforma de la Ley 38/1988 de Haciendas Locales y su Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLHL) BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES (abreviadamente BICES).-

El Estado, en sus Presupuestos anuales, después de liquidar la denominada como “deuda histórica” del IBI de sus presas y embalses durante el período 1992-1999, año a año ha venido consignando el importe de las cuotas tributarias de tales bienes, una vez notificadas por los Ayuntamientos u Organismos de Recaudación y abonando en consecuencia las cuotas de los respectivos BICES.-



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Cierto es que desde el año 2009 se consignaron sumas inferiores para algunas Confederaciones, dado que buena parte de las competencias de las mismas fueron transferidas a los Organismos de Gestión del Agua de diferentes Comunidades Autónomas.

En el caso de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tras la Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 16 de marzo de 2011, por la que se declaró la inconstitucionalidad y nulidad del art. 51 de la Ley Orgánica 2/2007 de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía, que afectaban a competencias relativas a la gestión del río Guadalquivir y su administración en el tramo andaluz por la propia comunidad autónoma, dicho Tribunal Constitucional cuestiona el Estatuto de Autonomía de Andalucía, y en concreto su artículo 51, mediante el cual se arroga competencias exclusivas sobre las aguas de la Cuenca del Guadalquivir que transcurren por su territorio y no afectan a otra Comunidad Autónoma. Según la sentencia, por más que se pretenda limitar el ámbito competencial, "impide que las competencias reservadas al Estado por el artículo 149.1.22ª de la Constitución Española y ejercidas por éste a través de la legislación estatal en materia de aguas desplieguen la función integradora y de reducción a la unidad que les es propia".

El artículo 149 establece que el Estado tiene "competencia exclusiva sobre (...) la legislación, ordenación y concesión de recursos y aprovechamientos hidráulicos cuando las aguas discurran por más de una Comunidad Autónoma".

El Estado ha recuperado, por ello, competencias y, concretamente, por lo que aquí importa, las relativas a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sin que se haya dado solución a cuestiones tan elementales como la titularidad o no, mediante transferencias operadas en su día de las infraestructuras hidráulicas y las obligaciones, entre otras, tributarias, que ello comporta, y sin embargo, mientras no se produce lo anterior, la Junta de Andalucía no tiene consignaciones mediante transferencias del Estado para el pago de tales obligaciones, y en la partida presupuestaria correspondiente del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2012 únicamente se ha consignado para el pago del IBI la cifra de "1.000" (un millón de euros), sin que se justifique ni tal suma, ni el destino concreto de los bienes a los que se asigna la misma para el pago del IBI, siendo así que el año 2009 se consignó y se abonaron la cifra 5.751.140 €, cifra que en el año 2012 alcanzaría aproximadamente la cantidad de 6.500.000 €, que ahora se interesan mediante la presente moción y que resultan de las cuotas tributarias del IBI BICES de las infraestructuras hidráulicas de la cuenca del Guadalquivir (Presas y embalses) de titularidad estatal.-

Los Ayuntamientos andaluces afectados ven cómo se pasa de una consignación ya pacífica en el 2009 de 5.751.140 € a una de 1.000.000 de € sin que ello obedezca a minoración del tributo local, cuya obligación de pago a cargo del Estado fue establecida "in initio" desde la STS de 15 de enero de 1998 que condenó expresamente a una Confederación hidrográfica al pago del IBI de las Presas del Estado y declaró sujeto pasivo y obligado tributario de sus presas al Estado; es cierto que en los ejercicios 2010 y 2011 se consignaron cifras muy inferiores en los Presupuestos generales del Estado, pero ello obedecía a que al transferirse funciones a la AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA, ésta venía abonando, previa transferencia del Estado, el IBI correspondiente y que como consecuencia de la STC no se han resuelto hasta la fecha determinadas problemáticas entre el Estado y las CCAA y, concretamente, entre aquel y la Junta de Andalucía, lo que implica que sin la consignación presupuestaria que se interesa se incumpla



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

el principio constitucional de AUTONOMIA MUNICIPAL Y SUFICIENCIA FINANCIERA, establecidos en los artículos 137 y 140 de la C.E. y se incumpla gravemente las Sentencias del Tribunal Supremo relativas al Tributo municipal regulado en al TRLHL, el IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (BICES).-

De prosperar la consignación del Proyecto de Ley de Presupuestos para el 2012, se incumplirá también el principio de CORRESPONSABILIDAD FISCAL, que impera en nuestro ordenamiento jurídico para todas las Administraciones Públicas y resultaría un grave incumplimiento de las obligaciones del Estado el impago de tributos locales, incumplimiento de la STC citada y las dictadas por el Tribunal Supremo estableciendo la obligación del pago del IBI de los BIENES INMUEBLES HIDRÁULICOS DEL ESTADO, se haya materializado íntegramente su transferencia a las CCAA o no con las consignaciones presupuestarias pertinentes.-

No puede justificarse en recortes presupuestarios para la recuperación económica en estos graves momentos de crisis porque no se trata de pago de obras o servicios que puedan demorarse, sino de “OBLIGACIONES TRIBUTARIAS QUE INCUMBEN AL PROPIO ESTADO Y ESTE INCUMPLE FLAGRANTEMENTE.”

Por todo lo expuesto se adoptan los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO:** Instar al Gobierno de la Nación a la modificación de la cantidad consignada en el proyecto de Ley de Presupuestos para el 2012 para atender al pago del IBI de los BICES a los municipios de la Cuenca Hidrográfica del Guadalquivir. La nueva cantidad a consignar debería rondar los 6.500.000 €.

**SEGUNDO:** Dar cuenta de este Acuerdo al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a los distintos Grupos Políticos del Congreso de los Diputados, la Federación Nacional de Asociaciones y Municipios con Centrales Hidroeléctricas y Embalses, a la Federación Española de Municipios y Provincias, a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, a las distintas Diputaciones Provinciales que tienen encomendada la gestión de dicho impuesto estatal, y a los Ayuntamientos afectados por el pago del mismo.

### **8.Bis 2.- APROBACIÓN PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA CONCESIÓN DEMANIAL DE PUESTOS EN EL MERCADO DE ABASTOS MUNICIPAL.**

*En votación ordinaria, por unanimidad de los doce Sres. Asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se decidió la inclusión en el Orden del Día este asunto, según establece el artículo 83 del Reglamento de Organización,*



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**

Nº Rº EELL 0114043

*Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales*, con el mismo quórum se adoptó el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Aprobar el Pliego de cláusulas jurídicas administrativas para la concesión demanial de los siguientes puestos de venta del mercado municipal de Abastos:

<b>LOTE</b>	<b>NºPUESTO</b>	<b>SUPERFICIE CONSTRUIDA ASIGNADA(M2)</b>
Lote nº 1	2	30,99 m <sup>2</sup>
Lote nº 2	3	27,14 m <sup>2</sup>
Lote nº 3	5	23,38 m <sup>2</sup>
Lote nº 4	7	30,18 m <sup>2</sup>
Lote nº 5	8	19,71 m <sup>2</sup>
Lote nº 6	11	57,29 m <sup>2</sup>
Lote nº 7	13	71,13 m <sup>2</sup>
Lote nº 8	15	9,12 m <sup>2</sup>
Lote nº 9	16	10,11 m <sup>2</sup>
Lote nº 10	19	9,05 m <sup>2</sup>
Lote nº 11	21	9,05 m <sup>2</sup>
Lote nº 12	22	10,52 m <sup>2</sup>

**SEGUNDO:** Someter a información pública, por plazo de veinte días, este Pliego de Cláusulas, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a tenor de lo establecido en el artº. 64.1 del Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

**8.Bis 2.-MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR PARA SOLICITAR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA EL PAGO DE LOSBICES DE 2011.**

*En votación ordinaria, por unanimidad de los doce Sres. Asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se decidió la inclusión en el Orden del Día este asunto, según establece el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con el mismo quórum se adoptó el siguiente*

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Instar a la Junta de Andalucía que abone las cantidades que debe a este Ayuntamiento en concepto del Impuesto de Bienes Inmuebles de características especiales correspondientes al ejercicio de 2011..





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**

Nº Rº EELL 0114043

**SEGUNDO:** Dar traslado de este acuerdo a la Consejería de Medio Ambiente, a la Agencia Andaluza del Agua y a los Grupos Políticos del Parlamento Andaluz.

**9.- ACTIVIDAD DE CONTROL. RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Cedida la palabra a los portavoces de los diferentes Grupos intervino en primer lugar la Sra Sánchez de las Heras (IULV-CA) y preguntó:

-¿ Qué se está haciendo en la carretera del Jarrón?

Respondió el Sr. Alcalde que se está instalando el alumbrado público y la financiación de esta actuación era al 100% con cargo a una subvención de la Junta de Andalucía.

-¿ Y la obra del pasillo peatonal?

Respondió el Sr. Alcalde que estaba pendiente de la presentación del estudio de Seguridad y Salud y que presumiblemente las obras comenzarían a mediados de mayo, por último informó que la empresa adjudicataria había sido Construcciones El Granadal SL.

-¿ Cómo va la selección de la Bolsa de empleo?

Respondió el Sr. Palomares Canalejo, Concejal de Recursos Humanos que se habían presentado unas mil trescientas solicitudes y se estaba pendiente de la aportación por el INEM del certificado de prestaciones, y si bien están desarrollando una labor ágil y eficaz en una tarea que requiere tiempo sólo se ha completado dos tercios de las solicitudes, por lo que en breve la -Comisión de Selección cuenta con material para ir trabajando .

-¿ Ha realizado el Ayuntamiento alguna actividad con ocasión del día del libro?

Respondió la Sra Amo Camino, Concejal Delegada del Area de Servicios Culturales y Deportivos que se había realizado un concurso para alumnos de tercero, cuarto, quinto y sexto de primaria y primero y segundo de la ESO sobre maneras de leer, a través de fotos, video etc. También se había celebrado en la biblioteca actividades de cuentacuentos en la que habían participado alumnos de primaria de los cuatro centros y por último informó sobre la inauguración de la biblioteca del CPEIP San Francisco Solano.

Prosiguió su intervención la Sra Sánchez de las Heras manifestando su malestar porque consideraba tardía la reunión de la Asamblea del Consorcio y preguntó la identidad de la empresa que seleccionará al personal.

Le respondió el Sr. Alcalde que le informará en la Asamblea del consorcio de la Feria del Olivo porque el Pleno no es órgano competente par ello .

Continuó la Sra. Sánchez de las Heras en el uso de la palabra y dijo que se había enterado por la calle que el pasado 20 de abril se habían entregado las viviendas de Diego Medina, y por la firma de un convenio con CITETUR.

Le respondió el Sr. Alcalde que ha habido un fallo porque se anunció que iban a realizarse un lunes y en cambio se adelantó al viernes. En cuanto a CITETUR respondió que se trataba de un proyecto del Legado Andalusi, que es un organismo en el que participan municipios de Granada, Sevilla y Córdoba, para Montoro ha supuesto coste cero y se ha participado en unas jornadas en Ecija y Granada, se ha editado un callejero y una guía que está en la Oficina de Turismo.

Después intervino el Sr. Arias Lozano, portavoz del Grupo Popular, quien preguntó si cuando alguien se queda parado, una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes, no puede inscribirse en la bolsa de empleo.

Le respondió el Sr. Casado Morente, portavoz del Grupo Socialista que podía haberse inscrito estando en activo, porque las bases aprobadas establecían un plazo de presentación de solicitudes.

Continuó el Sr. Arias Lozano diciendo que en el Parque de la Virgen de Gracia los servicios no estaban limpios, y preguntó por qué se mantenían abiertos por la noche



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**

Nº Rº EELL 0114043

los aseos, dijo que el de Señoras no tiene cierre y que las madres le habían pedido que se colocasen papeleras y se arreglasen los columpios rotos.

Le respondió la Sra. Arias Lozano, Concejala de Parques y Jardines, que conocía la situación, que se arreglan con regularidad los continuos desperfectos comunicados, que ya se habían arreglado los columpios, y que en su mayoría estos problemas son fruto del vandalismo, no obstante se continuará dando una solución por parte del Ayuntamiento, y respecto a la apertura de los aseos señaló que ahora que llega la temporada estival se necesita que estén abiertos hasta más tarde, sin embargo se pensará en cómo y a qué hora plantear su cierre por las noches.

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde Presidente se levantó la sesión cuando eran las veinte horas y cuarenta y cinco minutos, de lo que como Secretaria doy fe.

**LA SECRETARIA GENERAL.**